

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle (el Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.)
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio del Ejército.

Real decreto relativo a compensaciones a los extranjeros que bajo nuestras Banderas resulten inutilizados en actos del servicio.—Páginas 1610 y 1611.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, a Mr. André Maginot, Ministro de la Guerra de la República Francesa.—Página 1611.

Otro nombrando Director de la Escuela de Estudios Superiores Militares al General de brigada D. Enrique González Jurado, actual Director de la Escuela Superior de Guerra.—Página 1611.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando a la Dirección general de Aduanas para adquirir en Les una extensión de terreno con destino a la construcción de un edificio para la Aduana de dicha localidad.—Página 1611.

Otro cediendo gratuitamente al Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia) cinco parcelas de terreno de la propiedad del Estado, procedentes de la explotación del Canal de Castilla.—Página 1611.

Otro nombrando en ascenso de escala Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño, a D. Eduardo Reija y Mora, Jefe de

Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, afecto a la de Pontevedra.—Página 1611.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden concediendo al Ayuntamiento de Salamanca la subvención del 20 por 100 del coste de la instalación en el nuevo edificio de la Audiencia provincial y Juzgados de aquella capital.—Páginas 1611 y 1612.

Ministerio del Ejército.

Real orden aprobando la comisión del servicio desempeñada en la Zona francesa del Protectorado de Marruecos, por el Teniente coronel de Estado Mayor, D. José Martín Prat.—Página 1612.

Otra concediendo el ingreso en la primera Sección del Cuerpo de Inválidos a D. Anselmo Rodríguez de Velasco y Navarro, Capitán de Infantería, en situación de reemplazo por herido.—Página 1612.

Otra circular convocando a oposiciones para cubrir 15 plazas de Aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.—Página 1612.

Otra ídem disponiendo se celebren oposiciones públicas entre Doctores y Licenciados en Farmacia para cubrir seis plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.—Páginas 1612 y 1613.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando definitivamente la Carta municipal adoptada para su régimen económico por el Ayun-

tamiento de Benamejil (Córdoba).—Página 1613.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio González Morán, Taquígrafo-Mecanógrafo del Catastro de rústica.—Página 1613.

Otra ídem id. por enferma a doña Mercedes Sánchez Vázquez, Escribiente-Mecanógrafa del Cuerpo de Aduanas.—Página 1613.

Otra ídem un plazo de quince días hábiles para el pago de liquidaciones giradas por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales, de Madrid, en virtud de documentos presentados por el Agente de Negocios D. Lorenzo Gazapo, para los casos en que se acredite la entrega al mismo de las cantidades necesarias para satisfacer las liquidaciones que aparezcan sin pagar.—Páginas 1613 y 1614.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden relativa a sobreportes para la correspondencia cursada por vía aérea.—Páginas 1614 y 1615.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando el proyecto adicional de obras referente a las Escuelas unitarias que por el sistema de administración se están construyendo en el barrio de San Rafael, Ayuntamiento de El Espinar (Segovia).—Página 1615.

Otra ídem id. id. que por el sistema de administración se está construyendo en Veganzones (Segovia).—Página 1615 y 1616.

Otra ídem id. id. que por el sistema de administración se está construyendo

yendo en Simancas (Valladolid).—
Página 1616.

Otra disponiendo se consideren nombradas definitivamente para las Escuelas que se indican las opositoras que tenían reservado su derecho y así lo tenían solicitado de la Dirección general de Primera enseñanza. Página 1616.

Otra resolviendo reclamaciones contra las propuestas contenidas en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de Octubre del año actual (GACETA del 5).—Páginas 1616 a 1620.

Otra relativa al Concurso Nacional de Grabado del año actual.—Página 1620.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Real orden nombrando la Comisión liquidadora de la "Caja Mutua Popular".—Página 1620.

Otra disponiendo que "La Humanitaria Española", Sociedad de seguros de enfermedades, domiciliada en Barcelona, sea inscrita en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908.—Páginas 1620 y 1621.

Otra ídem que "La Unión y el Progreso Fabril Humanitario", Sociedad anónima de seguros de enfermedades, domiciliada en Barcelona, sea inscrita en el Registro creado por la

Ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 1621.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden haciendo público en este periódico oficial haber sido concedidos los certificados de "Productor nacional" a las personas naturales o jurídicas que figuran en la relación que se inserta.—Página 1621.

Otra concediendo las autorizaciones que se mencionan para instalar las industrias y maquinaria que se detalla.—Páginas 1621 a 1623.

Otra resolviendo instancia de D. José Esteba Canals, en la que solicita que en los concursos o subastas, a los organismos y entidades obligadas a cumplir los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907, no se admita el empleo de la palabra "uralita" cuando se trate de adquirir alguna especie de pizarra artificial.—Página 1623.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concursos extraordinarios del mes de Octubre del año actual.—Relaciones nominales de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para to-

mar parte en las oposiciones anunciadas para proveer las plazas que se indican.—Página 1623.

Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Cancillería.—Anunciando que el Gobierno de Estonia se ha adherido al Convenio de Procedimiento civil, firmado en El Haya el 17 de Julio de 1905.—Página 1624.

MARINA.—Sección de Intendencia.—Anunciando que el día 23 de Diciembre actual expira el plazo para la admisión de ofertas para la adquisición del Aviso de guerra "Urania".—Página 1624.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Señalamiento de días para el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y material.—Página 1624.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.—Circular disponiendo se remitan a la misma las hojas de servicios de los Catedráticos y Profesores de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Página 1624.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificación a la relación de opositoras a plazas de Profesoras especiales de Corte y confección de prendas, publicada en la GACETA del día 5 del mes actual.—Página

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJERCITO

EXPOSICION

SEÑOR: Los extranjeros que bajo nuestras banderas resulten inutilizados en actos del servicio no tienen la debida compensación a las fatigas y penalidades sufridas, puesto que las ventajas económicas concedidas son muy pequeñas y el ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares no es permitido, con arreglo a su Reglamento, más que a los españoles.

Entendiendo que es de justicia establecer en beneficio de aquéllos ventajas mayores que las que hoy otorga la legislación es por lo que el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el

honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

REAL DECRETO

Núm. 2.593.

A propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los extranjeros procedentes del Tercio que se inutilicen en servicio militar de España y conserven su nacionalidad de origen, recibirán: Los inutilizados en acción de guerra una indemnización que será el haber correspondiente a tres años, si fuese la inutilidad absoluta para el trabajo; a dos años si no fuese absoluta, y al 75 por 100, respectivamente, de las anteriores si la inutilidad se hubiera producido, no en acción de guerra, sino en acto del servicio, con sujeción a la legislación que rige para estos casos.

Artículo 2.º Los extranjeros procedentes del Tercio inutilizados en

campaña podrán ingresar en el Cuerpo de Inválidos Militares si del expediente que se les instruya se les reconoce el derecho; pero con la condición de renunciar, para el ingreso, a sus nacionalidades y adoptar la española, quedando sometidos a las Leyes del Reino en toda su extensión, y con todos los deberes y derechos de los súbditos españoles. Se les hará saber la obligación de residir en territorio español, pudiendo disfrutar las licencias temporales para el extranjero que la Ley permite a los individuos del Ejército; bien entendido que los que ingresen en el Cuerpo de Inválidos Militares no tendrán derecho a los beneficios a que se refiere el artículo 1.º

Artículo 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores no se aplicará solamente a los individuos ingresados en el Tercio después de la publicación del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares y del también vigente Estatuto de Clases pasivas, conservando los que hubiesen ingresado con anterioridad a las dos citadas disposiciones los derechos reconocidos en la regla 22 de la Real orden de 4 de Septiembre de 1920, por la que se organizó el Tercio.

Dado en Palacio a once de Diciembre de 1929.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

REALES DECRETOS

Núm. 2.594.

En atención a las circunstancias que concurren en Mr. André Maginot, Ministro de la Guerra de la República francesa,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 2.595.

Vengo en nombrar Director de la Escuela de Estudios Superiores Militares, al General de brigada D. Enrique González Jurado, actual Director de la Escuela Superior de Guerra.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 18 de Abril de 1929 se considera ampliado el Real decreto número 479, de 6 de Marzo de 1928, que autoriza a la Dirección general de Aduanas para tramitar los proyectos de obras de edificios de Aduanas, en el sentido de que dicho Centro directivo tramite también los expedientes relativos a la cesión y adquisición de solares en el que hayan de construirse aquellos edificios, siempre que el coste del solar no exceda de 50.000 pesetas.

En su consecuencia, y siendo de necesidad urgente la construcción de un edificio para la Aduana de Les, y con el fin de poder atender debidamente a los servicios que requiere el constante tráfico de mercancías y aumento que el turismo va adquiriendo por esa parte de la frontera, por la Dirección general de Aduanas se propo-

ne la adquisición de un terreno, propiedad de doña María Subirá de Boya, sito en la carretera a Francia, de una superficie de 2.208,75 metros cuadrados, por el precio de 7.000 pesetas, terreno que por su situación reúne excelentes condiciones para la construcción de dicho edificio.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid, 10 de Diciembre de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 2.596.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección general de Aduanas para adquirir en Les una extensión de terreno de 2.208 metros cuadrados con 75 centímetros cuadrados con destino a la construcción de un edificio para la Aduana de dicha localidad, de la propiedad de doña María Subirá de Boya, situado en la carretera a Francia, por el precio de 7.000 pesetas.

2.º Dicha cantidad se satisfará con cargo al 25 por 100 de la participación del Estado en los derechos obvenacionales del personal de Aduanas que figuran ingresados en el capítulo 1.º, artículo 3.º de la Sección 1.º del vigente presupuesto de ingresos.

Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REALES DECRETOS

Núm. 2.597.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Alar del Rey, en la provincia de Palencia, cinco parcelas de terreno de la propiedad del Estado, procedentes de la explotación del Canal de Castilla, y que figuran en el Inventario general del Estado al número 24.133, con una superficie total de 34.674 metros cuadrados; parcelas que lindan con el ferrocarril del Norte, el río Pisuergra,

la plaza de la Iglesia, la plaza de Mercado y la calle Mayor, de aquella población.

La cesión se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto-ley de 2 de Octubre de 1927, a fin de que el mencionado Ayuntamiento construya edificios destinados a Casa Ayuntamiento, Juzgado municipal, Escuelas y Casa para Correos y Telégrafos, y aproveche lo no edificable para alineación y urbanización de calles y plazas, con las condiciones que se determinan en el respectivo expediente.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 2.598.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º, letra B-a, de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, con la efectividad del día 10 del mes de Noviembre próximo pasado, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño, a D. Eduardo Reija y Mora, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, afecto a la de Pontevedra.

Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 1.532.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Ayuntamiento de Salamanca, solicitando subvención para la instalación en el nuevo edificio de la Audiencia provincial y Juzgados de aquella capital, así como la certificación expedida por el Arquitecto municipal acreditativa de que las obras de albañilería realizadas en dicho edificio han ascendido a la cantidad de 98.044,59 pesetas y la del Interventor de fondos de dicho Ayuntamien-

to justificativa de que los muebles suministrados para la instalación de la Audiencia provincial importan 17.913,65 pesetas y los del Juzgado de instrucción 3.607,40; y teniendo en cuenta que en el apartado correspondiente a este Departamento del plan de obras y servicios extraordinarios aprobado por Real Decreto-ley de 9 de Julio de 1926 y modificado por el Real decreto número 2.038, inserto en la GACETA DE MADRID del día 14 de Noviembre de 1928, se incluyó la cantidad necesaria para subvencionar la construcción, ampliación, restauración y reparación o reforma de los edificios destinados a Audiencia y Juzgados que costean las Diputaciones provinciales o los Ayuntamientos e instalación en aquéllos de los mencionados Tribunales, sin que en ningún caso la subvención exceda del 20 por 100 del coste del servicio ni de 100.000 pesetas; y previa la conformidad prestada, a los efectos del artículo 27 del Reglamento de 3 de Marzo de 1925, por el Interventor-Delegado, en este Ministerio, de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la función que a aquélla le compete como Interventor general de la Administración del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Salamanca, concediéndole la subvención del 20 por 100 del coste del servicio de que se trata; y en su virtud, disponer que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, y para abono de la misma, se expida a favor del señor Alcalde-Presidente de aquel Ayuntamiento la cantidad de veintitrés mil novecientos trece pesetas con doce céntimos, con cargo al capítulo adicional tercero de la Sección segunda del presupuesto ordinario del Estado para el corriente ejercicio económico.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES
Núm. 261.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión

del servicio desempeñada en la Zona francesa del Protectorado de Marruecos, por el Teniente coronel de Estado Mayor D. José Martín Prat, con destino en ese Cuartel general, concediéndole derecho a las dietas reglamentarias durante los doce días que permaneció ausente de su residencia habitual, y a los viáticos correspondientes a los recorridos de ida y regreso efectuados por la expresada Zona, siendo cargo esta comisión al capítulo noveno, artículo único de la Sección tercera del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señores Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Núm. 262.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región, a instancia del Capitán de Infantería D. Anselmo Rodríguez de Velasco y Navarro, en situación de reemplazo por herido, con residencia en la misma, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer pérdida de sensibilidad en el pié derecho y cara externa de la pierna del mismo lado, con ligera atrofia muscular e incapacidad funcional, a consecuencia de herida producida por bala enemiga, el día 30 de Septiembre de 1925, perteneciendo al Tercio y mandando la segunda Bandera del mismo, con ocasión del combate sostenido para la ocupación de Monte Palomas (Alhucemas), fué declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado Capitán, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 263.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se convoque a oposiciones para cubrir quince plazas de aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, y además las vacantes de Teniente auditor de tercera, de plantilla, que existan el día que terminen las oposiciones, y que los ejercicios de las mismas den principio el día 21 de Abril del año próximo, verificándose conforme al Reglamento y programas aprobados por Real orden circular de 12 de Noviembre próximo pasado, publicados en el *Diario Oficial* de este Ministerio número 273 y GACETA DE MADRID número 331 del corriente año.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que los que reúnan las condiciones que el expresado Reglamento determina y deseen tomar parte en los ejercicios de oposición, presenten sus instancias, documentadas, por sí mismos o por persona autorizada al efecto, en el Negociado de Personal de la Asesoría de este Ministerio, hasta las trece horas del día 20 de Marzo de 1930.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

Núm. 264.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebren oposiciones públicas entre Doctores y Licenciados en Farmacia para cubrir seis plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar y las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios, debiendo ajustarse éstos al Reglamento y programa aprobados por Real orden circular de 13 de Junio último (Colección Legislativa núm. 191), y verificarse en el Laboratorio Central de Medicamentos (Embajadores, 95), dando principio el 24 de Marzo del año próximo, a las diez y siete horas.

Las instancias, documentadas, de los aspirantes se presentarán en el

Negociado de la Inspección de los servicios farmacéuticos de este Ministerio desde las nueve a las trece horas en días laborables, a partir de esta fecha y hasta el 6 del citado mes de Marzo, en que terminará el plazo de inscripción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 935.

Ilmo. Sr.: Vista la carta municipal del Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba), adoptada para su régimen económico, según lo previsto en los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, norma tercera, del Real Decreto de 3 de Noviembre de 1928 ha tenido a bien aprobarla definitivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 936.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Antonio González Morán, Taquígrafo Mecanógrafo del Catastro de Rústica en esta Sección Central,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 1.º del actual, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928 lo digo a V. S. para los debidos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,
JOSE DE LARA

Señor ...

Núm. 937.

Visto el expediente promovido por doña Mercedes Sánchez Vázquez, Escribiente-Mecanógrafo del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de San Sebastián, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 71 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido concedérsela por un mes, con abono de sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1929.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señores ...

Núm. 938.

Ilmo. Sr.: El Decano del ilustre Colegio Notarial de Madrid acude a este Ministerio exponiendo en instancia de 9 del actual que la desaparición del Agente de Negocios D. Lorenzo Gazapo ha creado un estado de gran inquietud e incertidumbre entre los contribuyentes y Notarios que habían utilizado sus servicios para la presentación de documentos a la liquidación y pago del impuesto de Derechos reales en la Abogacía del Estado de esta capital, no siendo posible precisar qué documentos han sido presentados, liquidados y pagados, cuáles otros están simplemente presentados y cuáles, en fin, han sido liquidados, pero no pagados los Derechos reales, siendo de tener en cuenta que es público y notorio que la inmensa mayoría de los documentos eran presentados por dicho Agente de Negocios.

Ante tal situación, estima necesario el Colegio Notarial que se suspenda durante un plazo prudencial la aplicación de los preceptos reglamentarios referentes a los términos para el pago del impuesto e imposición de sanciones a los que dejen transcurrir dichos términos sin abonar el importe de las

liquidaciones giradas, porque, a su juicio, sería poco equitativo hacer efectivas esas sanciones sobre las personas que por el solo hecho de entregar sus documentos a un Agente dedicado a esa clase de operaciones han evidenciado su voluntad de abonar sus derechos al Estado, cumpliendo con todos los deberes que le impone el carácter de contribuyente.

Y en relación concreta con esa situación, se solicita que se acuerde:

1.º La suspensión por un período prudencial de los plazos marcados por el Reglamento del impuesto de Derechos reales para ingresar el importe de las liquidaciones giradas en documentos presentados por D. Lorenzo Gazapo.

2.º No hacer efectivas las multas e intereses de demora respecto a los mismos documentos, si están vencidos ya los plazos para efectuar el ingreso de las cantidades, en tanto no transcurra el término a que se refiere el número precedente.

3.º Que se suspendan los procedimientos de apremio iniciados en cuanto a los referidos documentos, si no se justifica que las notificaciones pertinentes han sido hechas a los mismos interesados y la concesión a éstos de los términos que se señalen para efectuar el ingreso sin sanciones conforme a lo anteriormente solicitado:

Considerando que, en efecto, la desaparición del precitado Agente de Negocios ha determinado por el gran número de documentos por su mediación presentados en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales de Madrid, una situación anormal, y como quiera que puede ocurrir que los interesados le hubieran entregado cantidades con destino al pago de liquidaciones que no hayan sido satisfechas, podría resultar que, aparte de los perjuicios que de ello se derivan, los contribuyentes se encuentren incurso o incurran en la responsabilidad que por falta de pago en plazo reglamentario establece el artículo 218 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927 para la aplicación de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 28 de Febrero del mismo año:

Considerando que en los casos en que los contribuyentes puedan justificar la entrega al referido Agente de Negocios de las cantidades precisas para el pago de las liquidaciones que resulten a pesar de ello sin pagar, no sería equita-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.475.

Hno. Sr.: La aplicación de las tarifas señaladas por las Reales órdenes de 13 de Abril y 17 de Agosto de 1929, en ejecución de la de 3 de Noviembre de 1927, para la correspondencia a cursar por vía aérea con destino al extranjero, ha puesto de manifiesto que el sistema adoptado de señalar las mencionadas tarifas ateniéndose a la distancia real del recorrido aéreo y al número de líneas aéreas utilizadas, produce, en la práctica, confusiones tanto en el público como en las oficinas.

Por otra parte, la utilización de nuevas líneas aéreas para Francia y otros países europeos, obligaría a señalar tarifas distintas de las ya existentes, por ser también distintos los recorridos aéreos, lo cual a más de complicar la tarifa actual, daría lugar a que por nuestra Administración no se cumpliese estrictamente lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 3.º de las Disposiciones de La Haya, que estipula que los sobreportes de la correspondencia que haya de ser cursada por avión deberán ser uniformes para cada país de destino.

Además, considerando que las Empresas de transportes aéreos han fijado sus derechos lo suficientemente reducidos para que, no siendo necesario fijar sobreportes que alcancen el límite señalado por las Disposiciones de La Haya como máximo, éstos puedan ser tan reducidos que el público llegue a hacer uso de este nuevo medio de transporte, no como extraordinario y sólo en determinados casos, sino de una manera normal para el envío de su correspondencia.

Por todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que lo dispuesto por el párrafo segundo de la Real orden de 3 de Noviembre de 1927, acerca de los límites de sobreporte aéreo, se entienda como límites máximos dentro de los cuales estos sobreportes deben ser fijados.

2.º Que sean anuladas las tarifas de sobreportes aéreos señaladas por las Reales órdenes de 13 de Abril y 17 de Agosto de 1929.

3.º Que en lo sucesivo, y sea cual

tivo imponer las sanciones que el mencionado precepto reglamentario establece, pues si bien la Administración es en absoluto ajena a los efectos derivados de relaciones de orden meramente privado, existentes entre los contribuyentes y sus mandatarios, no puede prescindirse, con estricta sujeción a los preceptos legales y reglamentarios vigentes, de las consecuencias harto sensibles que para ellos pueden derivarse de la relación de confianza mantenida con dicho Agente de Negocios, agravándolas con las responsabilidades de orden legal, que, en este caso concreto, sancionarían una infracción que ellos no han cometido:

Considerando que en virtud de los documentos presentados por el citado Agente de Negocios, pueden haberse practicado o practicarse liquidaciones cuya situación, en relación con el plazo reglamentario de pago de los impuestos correspondientes, puede ser la siguiente: Primera. Liquidaciones pagadas, pero fuera de plazo reglamentario, con anterioridad a la publicación de esta Real orden y que, por consiguiente, están incurso en la responsabilidad que establece el mencionado artículo 218 del Reglamento. Segunda. Liquidaciones pendientes de pago al publicarse esta Real orden, cuyo plazo reglamentario de pago esté vencido y que, por tanto, también están incurso en dicha responsabilidad y que incluso pueden estar sometidas a procedimiento administrativo de apremio. Tercera. Liquidaciones cuyo plazo de pago venza con posterioridad a la publicación de esta Real orden:

Considerando que lo excepcional de la situación anómala determinada por el hecho de ser el Agente de Negocios precitado mandatario de la mayoría de los Notarios de esta capital y de numerosos contribuyentes, aconseja que, también a título excepcional, se conceda una habilitación de plazo para verificar el pago igual al que establece el artículo 131 del precitado Reglamento; pero computado según los casos, desde la fecha de publicación de esta Real orden o desde el día siguiente al en que venza el plazo reglamentario citado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido condecorar con carácter excepcional, un

plazo de quince días hábiles para el pago de liquidaciones giradas por la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales de Madrid, en virtud de documentos presentados por el Agente de Negocios D. Lorenzo Gazapo, para los casos en que se acredite la entrega al mismo de las cantidades necesarias para satisfacer las liquidaciones que aparezcan sin pagar al publicarse esta Real orden.

Dicho plazo de quince días hábiles se computará desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden, respecto a las liquidaciones cuyo plazo de pago haya vencido con anterioridad, aun cuando se encuentren sometidas a procedimiento administrativo de apremio, pero siendo, en tal caso, condición indispensable que se acredite que la notificación de las liquidaciones no se practicó al propio interesado, sino al Agente don Lorenzo Gazapo, y a contar desde el día siguiente al en que venza el plazo reglamentario de pago, cuando se trate de liquidaciones en que tal plazo venza con posterioridad a la fecha de publicación de esta Real orden.

Es también la voluntad de S. M. que, en aplicación de las precedentes disposiciones, se devuelvan desde luego a los interesados los documentos cuyas liquidaciones hubieran sido satisfechas, fuera de plazo reglamentario, antes de la fecha de publicación de esta Real orden, mediante la justificación también de la entrega de su importe por los interesados a dicho Agente de Negocios. En todo documento que se encuentre en alguno de los casos precitados, se hará constar por nota de la Oficina Liquidadora, que el pago se ha realizado dentro de los plazos al efecto concedidos por esta Real orden o que se devuelve a los interesados en cumplimiento de la misma cuando se trate de liquidaciones pagadas fuera de plazo reglamentario antes de la publicación de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

fuere la vía utilizada para su transporte, se aplique a la correspondencia cursada por vía aérea los siguientes sobreportes:

Para toda clase de correspondencia, menos las tarjetas y los giros potales, destinada a:

Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Países Bajos, Sarre y Suiza:

0,25 pesetas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso.

Alemania, Austria, Checoslovaquia, Dinamarca, Dantzig, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, Yugoslavia y Suecia:

0,50 pesetas por cada 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso.

Bulgaria, Estonia, Finlandia, Letonia, Rumania, Turquía y Unión de las Repúblicas Sovietistas Socialistas (hasta Moscú):

0,75 pesetas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso.

Unión de las Repúblicas Sovietistas Socialistas (más allá de Moscú):

1,25 pesetas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso.

Unión de las Repúblicas Sovietistas Socialistas (Siberia):

1,75 pesetas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso.

Zona francesa de Marruecos:

Cartas: 0,50 pesetas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso; impresos, periódicos, papeles de negocios y muestras de comercio: 0,40 pesetas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso.

Argelia, Túnez:

0,75 pesetas para las cartas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso; impresos, periódicos, papeles de negocios y muestras de comercio, 0,25 pesetas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso.

Africa Occidental francesa:

1,25 pesetas para las cartas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso; impresos, periódicos, papeles de negocios y muestras de comercio, 0,25 pesetas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso.

Brasil:

Cartas: 2 pesetas por 5 gramos o fracción de 5 gramos de peso; impresos, periódicos, papeles de negocios y muestras de comercio: 1,75 pesetas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso.

Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay y Perú:

Cartas: 2,50 pesetas por 5 gramos o fracción de 5 gramos de peso; impresos, periódicos, papeles de negocios y muestras de comercio: 2 pesetas por 20 gramos o fracción de 20 gramos de peso.

Los giros postales, las tarjetas postales sencillas y cada una de las dos partes de las tarjetas postales con respuesta pagada abonarán como sobreporte aéreo el fijado en general para la primera fracción de peso, y cuando estén destinados a países para los que exista una tarifa reducida para impresos, el correspondiente a la primera fracción de peso de las cartas.

4.º Cuando la correspondencia-avión destinada a uno de los países mencionados anteriormente no se curse por vía aérea más que hasta un país intermediario, bien por no funcionar las líneas aéreas hasta destino, bien porque así lo solicite el remitente, el sobreporte aplicable será el señalado para la correspondencia-avión destinada a dicho país intermediario.

5.º Se observará en general esta regla para la expedición por vía aérea, por medio de los países citados, de correspondencia destinada a cualquier otro país.

6.º Que por esa Dirección general se publique periódicamente una lista de los países para los cuales pueda admitirse correspondencia-avión, con indicación de los sobreportes que deban percibirse, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Real orden, y con las necesarias indicaciones de servicio y cuantas permitan al público la utilización de los servicios aéreos disponibles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.823.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras referente a las Escuelas unitarias que por el sistema de

administración se están construyendo en el barrio de San Rafael, Ayuntamiento de El Espinar (Segovia):

Resultando que este proyecto ha sido formulado por el Arquitecto escolar de la provincia de Segovia, don Bernardo Giner, en cumplimiento de órdenes que recibió en el sentido de ampliar dichas Escuelas, para que sus clases tengan capacidad suficiente en relación con el número de alumnos matriculados:

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes, incluso lo establecido por los artículos 20 y 27 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 4 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto por su presupuesto de ejecución material, que asciende incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 9.426,97 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional primero, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio; debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.824.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras referente a las Escuelas unitarias que por el sistema de administración se están construyendo en Veganzones (Segovia):

Resultando que este proyecto ha sido formulado por el Arquitecto escolar de la provincia de Segovia, don Bernardo Giner, en cumplimiento de órdenes que recibió en el sentido de ampliar dichas Escuelas, para que sus clases tengan capacidad suficiente en relación con el número de alumnos matriculados:

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes, incluso lo establecido por los artículos 20 y 27 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto por su presupuesto de ejecución material, que asciende incluidos los honora-

nos por dirección de las obras, a 10.848,62 pesetas cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional primero, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio; debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.825.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras referente a las Escuelas unitarias que, por el sistema de administración, se están construyendo en Simancas (Valladolid):

Resultando que este proyecto formulado por el Arquitecto escolar de la provincia de Valladolid, D. Joaquín Muro, obedece a la necesidad de realizar obras complementarias de cimentación, como consecuencia del desnivel que presenta el terreno firme:

Resultando que el Ayuntamiento de Simancas, en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 1928, acordó contribuir a la construcción de dichas Escuelas con el 25 por 100 del importe total de las obras:

Considerando que son necesarias y están justificadas las obras comprendidas en el referido proyecto adicional:

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes, incluso lo estableció por los artículos 20 y 27 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que se apruebe el referido proyecto por su presupuesto de ejecución material, que asciende a pesetas 3.204,15, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras.

2.º Que éstas se realicen por el sistema de administración, abonando al Estado la cantidad de 2.403,11 pesetas, con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente presupuesto de este Departamento; y

3.º Que el Ayuntamiento de Simancas ingrese en la Caja general de Depósitos 801,04 pesetas (importe del 25 por 100 de estas obras adiciona-

les) y remita el oportuno resguardo a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.826.

Ilmo. Sr.: Habiéndose acogido las opositoras en expectación de destino de la convocatoria de 16 de Junio de 1925, que a continuación se expresan, a los beneficios que les otorgó la Real orden de 7 de Junio último, y existiendo en la actualidad vacantes en el Rectorado o Rectorados que tenían solicitados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que las opositoras que tenían reservado su derecho y así lo tenían solicitado de la Dirección general de Primera enseñanza, conforme al número 5.º de la mencionada Real orden de 7 de Junio próximo pasado, se consideren nombradas definitivamente para las siguientes vacantes:

Número 1.035.—Doña Tomasa N: Fernández Gorrochátegui; se le adjudica definitivamente la Escuela de Pesús-Val de San Vicente (Santander).

1.040.—Doña María del Pilar Martínez Pedrosa. ídem íd. la de La Baña-Encinedo (León).

1.054.—Doña Francisca Pérez Urizar. ídem íd. la de Bolaños de Campos (Valladolid).

1.062.—Doña María de los Dolores Domingo Jarrín; ídem íd. la de Brañalonga (Oviedo), una vez comprobado que solamente era peticionaria del Rectorado de Oviedo.

1.070.—Doña María Juana Isusi y Sanz; ídem íd. la de Albaciqueta (Guipúzcoa).

1.125.—Doña Sebastiana Torres Belaunzarán; ídem íd. la de Villabáñez y Socobio-Castañeda (Santander).

1.160.—Doña Angela Martínez Sánchez; ídem íd. la de Castropodame (León).

1.174.—Doña María Luisa González y González; ídem íd. la de Cobos de Cerrato (Palencia).

1.191.—Doña Juana María Cibrián Miyares; ídem íd. la de Alquerdo (Oviedo).

1.192.—Doña Sofía García Sastre; ídem íd. la de Guardo (Palencia).

1.193.—Doña María del Carmen Roca Carrasco; ídem íd. la de Valdenebro (Valladolid), una vez comprobado que

era peticionaria solamente del Rectorado de Valladolid.

2.º Que se consideren anulados los nombramientos provisionales publicados a favor de las anteriores Maestras por Orden de 4 de Mayo del año actual (GACETA del 10); y

3.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza expidan a favor de las interesadas los oportunos títulos administrativos con el sueldo anual de 3.000 pesetas, debiéndose posesionar de sus respectivas Escuelas dentro del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.827.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones contra las propuestas contenidas en la Orden de 3 de Octubre último (Gaceta del 5), y vistas de 5 de Octubre último (Gaceta del 5), y vistas de Maestras que, propuestos para varias vacantes eligen una de ellas, así como las observaciones hechas por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Navarra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

Acceder a lo solicitado por D. Genadio Larumbe Pérez de Muntain, anulando por consecuencia su propuesta para la Escuela de Areso, toda vez que solicitada condicionalmente como cónyuge de doña Aniceta Salinas, fué ésta propuesta para dicha localidad, quedando desierta la citada Escuela.

Anular la propuesta a favor de don Valentín Ardanaz Migulena para la Escuela de Aoiz, por corresponder esta vacante a Maestro del primer Escalafón y pertenecer el interesado al segundo, al que por tal motivo se le adjudica la Escuela de Garagoa, ya que fué también propuesto, desestimando su petición de que se le nombre para la primera, la cual queda desierta.

Desestimar las reclamaciones de D. Eulalio Landa Labayen y doña Cesárea Latorre Gofil, porque para las Escuelas que pretenden de Villalba fueron propuestos en primer lugar por la Junta local de Primera enseñanza D. Agustín García Bordel y doña Irene Larragueta Gil, los cuales las eligieron con preferencia a las de Echarri-Aranaz, para las que tam-

bién fueron propuestos, sin que sean de estimar las alegaciones que consignan los recurrentes en sus escritos, pues las únicas condiciones de preferencia aplicables a la resolución del presente concurso son las propuestas de las respectivas Juntas locales, en uso de las facultades que les otorgan los Reales decretos de 31 de Agosto de 1927 y 28 de Agosto de 1928, así como la Real orden de 19 de Diciembre del mismo año.

Estimar la reclamación de D. Felipe Arribas Velilla contra la omisión en las propuestas provisionales de la dirección de la Escuela graduada de niños de Villafranca, la que se le adjudica definitivamente por haber sido designado por mayoría de votos por la Junta local, en uso de sus facultades, y desestimar las reclamaciones formuladas contra tal acuerdo por el también aspirante D. Nicolás Jiménez y vecinos de dicha localidad, por no contener vicio alguno de nulidad la propuesta, ni ser ninguno de los reparos expuestos por los reclamantes, después de rebatido en su mayor parte por unanimidad por la Junta local, motivo legal para anularla.

Desestimar la petición de D. Saturnino Navarro Jaranta, de que se le nombre para una de las Escuelas que solicitó por no haber sido propuesto por ninguna de las Juntas locales y tener que proveerse las vacantes, para las que no se formularon propuestas, en la forma prevenida en el apartado 4.º de la Real orden de 19 de Diciembre de 1928.

Propuesto D. León Alvarez Vicente, Maestro del segundo Escalafón, para la Escuela de Piedramillera, de 389 habitantes, se le confirma para la misma, dejando sin efecto las propuestas hechas a su favor por las respectivas Juntas locales de Cirauqui, Arroniz y Los Arcos, por corresponder estas vacantes a Maestros del primer Escalafón, así como la petición del interesado de que se le adjudique con preferencia la Escuela de Los Arcos.

En su virtud, las Escuelas de Cirauqui y Arroniz quedan desiertas porque los demás propuestos han optado por otras vacantes, adjudicándose definitivamente la de Los Arcos, número 2, a D. Félix Izquierdo Santamaría, propuesto también por la Junta local con carácter unipersonal.

Atendiendo las peticiones de elección formuladas por los Maestros propuestos para varias plazas, en uso del derecho que les otorga la Real or-

den de 3 de Octubre último (GACETA del 5), así como las pretensiones de algunas Juntas locales que, en evitación de formular nuevas propuestas, han incluido en ellas a otros solicitantes.

Se confirma a D. José Unanua Pérez para la Escuela de Barasoain, por él elegida, quedando desierta la de Mañeru por haber optado los propuestos por otras vacantes.

A D. Juan Bautista Beriain Galduroz, para la Sección de graduada de Artajona, quedando desiertas las de Echauri, Sada de Sangüesa y Saba y Liédena, por haber optado los propuestos para otras vacantes.

A D. Julián Varela Lorbes, para Falces, número 2; D. Leoncio Tortajada Latasa, para Aranaz, y D. Pascual Alienza Artigot, para Casada, quedando desiertas las de Lecaroz, Garde, Burgui, Funes, Roncal, Donamaria y Narvarte, unas por falta de aspirantes y otras por haber optado los propuestos por otras vacantes.

A D. Francisco de P. González Larrena, para la Escuela de Corella, número 4, quedando desiertas las de Sesma y Berbinzana, por haber optado los propuestos por otras vacantes.

A D. Eduardo Amatriain Bella, para la de Lerín, número 2, quedando desiertas las demás para que fué propuesto por falta de aspirantes.

A D. Salustiano Pablo Vidal Lavéga, para la de Corella, número 3, y a D. Mauricio Puchán Ramírez, para la de Barga.

A D. Alejandro Hernández Tutor, para la de Arguedas, y a D. Mariano Fernández Plaza, para la de Ablitas, número 2.

A D. Agustín García Bordel, para la de Villava, número 2, quedando desierta la de Echarri-Aranaz, número 2, por haber elegido los propuestos otras vacantes.

A D. Juan Gasca Gil, para la de Caparros, número 2; a D. Benito Ginés Domínguez, para la de Ablitas, número 1, y a D. Miguel Francisco Ibáñez González, para la de San Martín Urs, quedando desierta la de Allo, por haber optado por otras vacantes los propuestos.

A D. Mariano Sauca Bellido, para la de Murchante, número 2, quedando desierta la de Santacara por haber elegido los propuestos otras vacantes.

Quedan desiertas por falta de aspirantes las Escuelas de niños de Labayén y Urdax y la mixta de Lizárraga de Ergoyena.

Se anula la adjudicación provisional de la Escuela de Estella, número 4, a favor de doña Felisa Irujo Fernández, y se nombra definitivamente para la misma a doña Felisa Aldar Ayucar, estimando la reclamación de ésta por tratarse de un error, como también hace observar la Sección administrativa, y resultar comprobado del acta de la Junta local que ella fué la propuesta.

Promovidas varias reclamaciones contra el acuerdo de la Junta local de Primera enseñanza de Estella al efectuar la propuesta para la Escuela número 2, y teniendo en cuenta que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra no incluyó entre las propuestas generales la relativa a tal Escuela, por cuya causa no se publicó en la GACETA DE MADRID en la Orden de esa Dirección general de 3 de Octubre último, lo que ha impedido que pudieran haberse formulado nuevas reclamaciones por los que se creyesen lesionados en sus derechos, queda desglosada de la provisión tal vacante, y por lo especial del caso se forme expediente con todos sus antecedentes, a fin de que dictamine el Real Consejo de Instrucción pública, haciéndose público que la Maestra propuesta para la vacante de Estella número 2, lo fué doña Apolonia de Carlos Marticorena.

El segundo apellido de doña Francisca García propuesta para la Dirección de graduada de Buñuel, es Belio y no Belo, como se hizo constar por error en la Orden de adjudicación provisional. Igualmente se subsana el error en el segundo apellido de doña Julia Cebamanos, propuesta para la Sección de graduada de Buñuel, haciéndose constar que el verdadero es Lafuente y no Lafuente.

Se desestima la reclamación de doña Círcula Galarza San Millán contra la adjudicación de la Escuela de Cabamillas, porque la propuesta hecha para la misma a favor de doña Josefa Ortiz González, no adolece de defecto alguno, habiendo sido consentida por la reclamante, ya que teniendo conocimiento al reunirse la Junta de no hallarse su ficha entre las de las demás concursantes, no formuló la menor protesta como entonces procedía en todo caso, y en cambio, se apresuró su esposo D. Benito Alonso Rodríguez a rogar a la citada Junta la conveniencia de que no se le propusiera al no poderle

hacer a favor de los dos, siendo además de extrañar que la Sección administrativa y la Junta local recibieran la ficha del esposo, y en cambio, no llegara ni a la Dirección general la de la reclamante.

Se confirma a doña Crescencia Rodrigo Aldaz para la Escuela de Copella número 2 a su elección, y para la de Echarrri-Aranaz número 2 se nombra definitivamente a la también propuesta doña Isidora Gofñi Baramendi.

A doña María Oscáriz Zabalza, para la de Murchante, y se nombra a doña Julita Celma Hernández, para la de Mañeru.

A doña Dolores Remón Sanau, para la de Castejón, quedando desierta la de Beire.

No habiendo elegido Escuela de entre las dos para que ha sido propuesta doña Circunscisión Rota Berro, se la confirma para la de Eugui como más antigua, y para la de Berasoaín se nombra definitivamente a doña Victorina Sarasola y Gorriacho.

Se confirma a doña Elena Aramendia Heredia, para la Sección de graduada de Villafranca, a su elección, y se nombra a doña Basilisa Gómez Gómez, para la de Valtierra, y a doña Amada Royo Casasul, para la de Ribaforada.

A doña Juana Irene Larragueta y Gil, para la de Villava, quedando desierta la de Echarrri-Aranaz número 1.

A doña Carmen Ariz Elcarte, para la de Tafalla, a su elección, en uso del derecho que a los propuestos para más de una vacante les concede sin restricción alguna la Orden de 3 de Octubre último (GACETA del 5), circunstancia por la cual se desestima la reclamación de doña Josefina Beramendi Jaurrieta.

Por haber elegido la señora Ariz la Escuela de Tafalla, queda desierta la Dirección de graduada de Villafranca, ya que la Junta local no formuló propuesta a favor de ninguna otra aspirante, por lo cual tampoco ha lugar a estimar la reclamación de doña Lorenza Julia Alvarez Resano.

También queda desierta la Escuela de Larraga, y para la de Retelu se nombra a doña María Luisa Echaniz Martínez.

Propuestas por quinto turno, respectivamente, para las Escuelas de Donamaría, párvulos de Cortes y Arrioz, doña Victoria Goicoechea Echevarría, doña Pascuala Peña Navarro y doña Ignacia Ba-

rronechea Astrain, se las confirma para las mismas, declarando vacantes las Escuelas que actualmente vienen desempeñando de Lújar (Granada), Torremonmejón (Palencia) y Sección de graduada de Liñola (Lérida), las cuales deberán anunciarse por las respectivas Secciones administrativas para su provisión por los turnos reglamentarios que establece el Estatuto.

Por no haber hecho uso del derecho de elección entre las Escuelas que desempeñan y las para que han sido propuestas se anulan las adjudicaciones a favor de doña Felisa Fagoaga y Barguelu y doña Asunción Gutiérrez Ferrero, y por renuncia de las interesadas también se anulan las propuestas a favor de doña Feliciano Prieto Borrero, doña Carmen Cifuentes Martos y doña María Arenas Acero.

Por virtud de tales anulaciones y de acuerdo con las propuestas de las respectivas Juntas locales, se adjudican definitivamente: a doña María Adoración Cordón Mateo, la Escuela de Sartaguda; a doña Elvira Julia Blanco Fontanillo, la de Sesma, y a doña Carmen Munilla García, la de Barga; quedando desiertas las de Garde, Gallipienzo, Roncal y Buñuel, Sección de graduada.

Se confirma a doña María del Carmen Sánchez González, a su elección, para la Escuela de Eulate, declarando vacante la que actualmente desempeña de Bombardas-Cuevas de Vera (Almería), que deberá anunciarse para su provisión por los turnos reglamentarios que establece el Estatuto, y quedando, por consiguiente, desiertas las Escuelas de Jaurrieta y Eslava.

También queda desierta la Escuela de niños de Urdax, por no haber propuesto la Junta local a ninguna de las solicitantes.

Anulada por la Junta local de Torres del Río la propuesta que hizo para su Escuela a favor de doña Angela Alonso Martínez, se nombra definitivamente para tal vacante a la también propuesta doña Vicenta Torzano Iñigo.

Propuesto D. Fermín Luzurtaga Aguirre para la Escuela de Arbeiza (Navarra) por la Orden de 3 de Octubre último y para la de Igueldo (Guipúzcoa) por la de 20 de Septiembre anterior, se le confirma para la primera, por ser vacante de fecha más antigua, corresponder su provisión a concurso anterior y tenerla solicitada el interesado con anterioridad a la de Igueldo; quedando, por consi-

guiente, sin efecto la segunda propuesta.

Figurando el Sr. Ibáñez Bruna en la propuesta provisional, al adjudicarse la Escuela de Adiós, con el nombre de Miguel, se subsana este error, haciendo constar que su verdadero nombre es Manuel.

Se desestima la reclamación de don Antonio San Fernández contra la adjudicación de la Escuela de Mutilva Baja a favor de D. Pablo Gómez Gonzalo, porque la subsanación de error publicado en la GACETA de 13 de Febrero, al consignar que el Ayuntamiento a que pertenece tal Escuela es Aranguren, en vez de Arfanguren, como se consignó en el primitivo anuncio, no es motivo de nulidad, ni, por tanto, los aspirantes a la vacante que presentaron sus fechas con ocasión de primer anuncio no venían obligados a reproducirlas al ser subsanado el error mencionado.

Se confirma a D. Julián Gil Barriónuevo para la Escuela de Alzorritz, a su elección; quedando desiertas las de Moriones, Nuñ y Larga, para las que también fué propuesto.

A D. Pedro Martínez Gómez para la de Bearín, por ser vacante de fecha más antigua que la de Eraub, para la que también fué propuesto, la cual queda desierta.

A D. Conrado Moreno Beltrán para la de Astraín, por él elegida; quedando desiertas las de Lorca, Oroz-Betelu, Iraizoz, Nagore, Ardaiz, Domeño y Sarasa, para las que también fué propuesto.

A D. Hermenegildo Pérez Catalina para la de Noaín, quedando desierta la de Zudaire.

A D. Natalio Lino Paulín Soto para la de Ochoví, quedando desiertas las de Guendulain, Asiaín, Zolina y Orbaiz.

A D. Tomás J. Esquerria Martínez para la de Azqueta, quedando desiertas las de Legarda, Olejua, Ubañi e Ibero.

A D. Ciriaco Erice Munárriz para la de Larrainzar, quedando desiertas las de Arraiza, Arizu, Belzunce, Zabalza e Izco.

A D. José Huarte Mariezcurrena para la de Salinas de Ibargoiti, quedando desiertas las de Oloriz, Arraiz-Orquin y Oleoz.

A D. Cándido Araniguria Iribarren para la de Hucí, quedando desiertas las de Arruiz, Echarrren-Araquil, Irañeta, Erroz-Urrizola, Almandoz y Al-daba.

A D. Ignacio Gutiérrez Gutiérrez la

de Cabredo, y para la de Meano se nombra definitivamente al también propuesto por la Junta local, D. Victoriano Cacho Lacal.

A D. Saturio Barrero Carrascosa para la de Iruñuela a su elección, sin que haya lugar a la admisión de su renuncia por no estar autorizada y haber de ajustarse a lo prevenido en el artículo 89 del Estatuto, quedando desierta la Escuela de Nazar, para la que también fué propuesto.

Se desestima la reclamación de don Antonio Sanz Fernández porque, propuesto D. Pablo Gómez Gonzalo en primer término para la vacante de Mutilva-Baja, debe respetarse el acuerdo de la Junta local, sin que por ello proceda adjudicarle la de Badostain, ni mucho menos nombrar para ella al reclamante por no haber sido propuesto por la citada Junta, quedando dicha vacante desierta, toda vez que el designado, D. Arturo Ballano Marz, falleció el 1.º de Marzo último.

Se desestima la reclamación de don Joaquín Eguzquiza y Echarri en cuanto a la admisión de su ficha de petición para la Escuela de Arizu en Anué, toda vez que presentada dentro de plazo y desaparecido el fundamento legal que dió ocasión a su eliminación del concurso por haber sido nombrado el designado por la Junta local, D. Ciriaco Erico, como del segundo escalafón para otra Escuela, no hay dificultad alguna en considerar al reclamante, aunque perteneciente al primer escalafón, como concursante a dicha vacante, por lo que deberá remitirse la ficha por conducto de la Sección administrativa a la Junta local de Anué por si estimará oportuno formular la correspondiente propuesta a su favor.

Se desestima la reclamación de don Rafael Arqued y Pérez en cuanto a la admisión de sus fichas de petición de varias Escuelas, porque éstas fueron eliminadas del concurso por no haber acompañado a las mismas el oficio de remisión en la forma que previene el apartado B) del número 1.º de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Por el mismo defecto se desestiman las de D. Urbano Zudaire Sallinas y D. Seraffín Sancho Muro, los cuales no acompañaron oficio a pesar de su afirmación de haberlo verificado.

Se estima la petición de D. Pío Lacalle Uribarri, de que no se le nombre para la Escuela que solicitó de Ganuza, por pertenecer al primer Escalafón y corresponder la vacante a Maestros del segundo y, sobre todo,

porque la Junta local no le propuso para tal plaza.

Habiéndose abstenido la Junta local de Sansol de proponer para su Escuela al único aspirante de segundo Escalafón, D. Quintín Vilumbrales, que ya fué propuesto para otra vacante, se nombra definitivamente al también solicitante designado por la referida Junta, D. Teodoro Lacalle Apellániz, cuya ficha no se cursó a la Sección administrativa por ser del primer Escalafón y existir peticionario del segundo.

Quedan desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas de Artariain, Larraona, Murillo de Yerri, Aincioa, Marañón, Linzoain, Aria, Inza, Esnoz, Torrano, Giga, Turrillas, Beunza, Arrieta, Murillo, Berroya, Arguñano, Sansoain de Urraul, Uriz, Lapoblación, Unanua, Vidaurre, Elgorriaga, Artaza, Mirafuentes, Viscarret, Olaverri, Aramarache, Reta-Zuazu, Igal, Uztégui, Guelbenzu, Olleta, Ollo, Zurucauin, Azcárate, Oronoz, Urroz de Santisteban, Sansoain de Orba, Azparren, Izalzu, Gorriti, Irurre, Zunzarren, Aramendia-Muneta, Bigüezal, Izal, Ulibarri, Osoz, Cemborain, Ubago, Oronz, Artabia, Esparza de Salazar, Idocín y Unzué.

Padecido error en los apellidos de doña Emilia Robador y Ortiz, propuesta para la Escuela de Ondoz, queda subsanado toda vez que los verdaderos son como se consignan y no Poblador Astiz, como apareció en la Orden de 3 de Octubre último.

Estimando la petición formulada por doña Eugenia Lander Izué, se la confirma para la Escuela de Estenoz, dejando sin efecto su nombramiento para la que actualmente desempeña de Jaizubia (Guipúzcoa), la cual al quedar vacante deberá ser nuevamente anunciada para su provisión por los turnos reglamentarios.

Se confirma a doña Leonor Martín Sáez, para la Escuela de Indurain, a su elección, y en su consecuencia, se nombra a la también propuesta doña María Valencia Cuerva para Gainza, quedando desiertas las de Andoain, Asarta y Sarries.

Se confirma a doña Ascensión Lagunas Costalago, para la de Ardanaz de Egües, y se nombra a doña Francisca Lizárraga Biurrún para la de Baraibar y a doña Florentina Escudero García para la de Larrumbe.

Se confirma a doña María Olaechea Elaso para la Escuela de Garzain, a su elección, desestimando la reclamación de doña Nicolasa López Echeni-

que para dicha Escuela porque la única preferencia aplicable en la adjudicación de plazas en Navarra es la propuesta de las respectivas Juntas locales entre las solicitantes que reúnan las condiciones reglamentarias para obtener destino voluntario, y en el presente caso la reclamante no fué propuesta.

Para las Escuelas de Lizasoain y Ciaurriz se nombra a doña Amparo Toro y Tellechea y a doña Josefa Zarba Mendivi, respectivamente, que también fueron propuestas.

Para la Escuela de Mués se confirma a doña Honorina Andrés Diago, quedando desierta la de Zabalza.

Para la de Castillo Nuevo se confirma a doña Josefa Guach Sánchez, y se nombra para la de Napal a doña Elvira Banzo Palacio.

Se confirma a doña Saturia Ibarrolé Sáez para la Escuela de Elso, como vacante más antigua de entre las demás para que fué propuesta, por no haber hecho uso del derecho de elección y de acuerdo con lo prevenido en la orden de 3 de Octubre último; y se nombra a doña Dolores Abinaga Equisoain para la de Muruzabal, a su elección; para Muniain de Aberi a doña Paula González Lecuona, también a su elección, y para Irurozqui, a doña Victoria Oscáriz Mendieta, quedando desiertas las de Aizpun y Baquedano.

Se confirma a doña Nicanora Barriain Arellano para Yaben, y se nombra a doña Amparo Resano Amatriain para Benegorri.

Se confirma a doña María de los Milagros Palencia Gallardo para la Escuela de Artazcoz, y se nombra a doña María Asunción Hidalgo Rubio para la de Guetadar.

Se confirma a doña Encarnación Cestona Uriz para la Escuela de Cizur-Menor, a su elección, desestimando la reclamación del Alcalde y varios vecinos de dicho pueblo por ajustarse la designación de la expresada Maestra por la Junta local a los preceptos reglamentarios, y para la de Roncesvalles se nombra a doña Saturnina Arbeloa Larraya.

Se confirma a doña Justa Peraita y Peraita para la Escuela de Ecay-Araquil, a su elección, quedando desierta la de Abaurrea-Baja.

Y para las Escuelas de Ezcaroz y Ayesa se confirman, a su elección, respectivamente, a doña Gumersinda Lizaso Lizárraga y doña Joaquina Chéliz Bernal, actuales Maestras de El Espino (Soria) y Eterna (Burgos), las cuales, al cesar en ellas, lo interesa-

das, deberán anunciarse por las respectivas Secciones administrativas para su provisión por los turnos reglamentarios.

Con los anteriores nombramientos y modificaciones se declaran firmes las propuestas contenidas en la orden citada de 3 de Octubre último (GACETA del 5), debiendo posesionarse los interesados de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario.

Y, por último, es también voluntad de S. M. que las vacantes de Navarra no provistas por la presente Real orden, de entre las comprendidas en las GACETAS de 29 de Enero y 13 de Febrero del presente año, con excepción de la Escuela de niñas número 2 de Estella, se anuncien nuevamente por la Sección administrativa de dicha provincia en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de tales anuncios, las solicite los Maestros que reúnan las condiciones que determina el apartado 2.º de la Real orden de 19 de Diciembre de 1928, y procediéndose para su provisión en la forma ya prevista por la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.828.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Jurado del Concurso Nacional de Grabado de 1929, constituido por los Sres. D. Miguel Velasco Aguirre, D. Francisco Esteve Botey y D. Federico Leal Villalobos; y

Resultando que dicho Jurado, después de examinar los proyectos presentados, acordó por unanimidad proponer que no se adjudique el premio de 3.000 pesetas con que estaba dotado el tema de este Concurso, por no encontrar ningún trabajo con mérito suficiente para la expresada recompensa, que además significaría la adopción oficial por el Estado de la obra premiada como modelo de Título de Licenciado universitario;

Resultando que el Jurado, de conformidad con el párrafo D) de las bases generales de la convocatoria que obliga a no declarar desierto o sin adjudicación de recompensa

ningún Concurso, propone asimismo se conceda una mención de 500 pesetas al proyecto presentado bajo el lema "Finis" y cuyo autor resulta ser D. José Luis Sánchez Toda:

Considerando que los acuerdos del Jurado no adjudicando el premio anunciado y proponiendo una recompensa de 500 pesetas se ajustan a la base D), la cual textualmente dice que, "inspirados estos Concursos en el deseo de alentar a los artistas, deberán los Jurados atenerse al mérito relativo de las obras presentadas, para que así no quede desierto o sin adjudicación de recompensa ningún Concurso; pero podrán los Jurados proponer que ésta sea menor que la anunciada si a su juicio no hubiera ninguna obra merecedora de la totalidad del premio.":

Considerando que se han cumplido todas las cláusulas de la convocatoria y que los acuerdos del acta del Jurado, fecha 5 del corriente, han sido tomados por unanimidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando el acta del Jurado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que no se adjudique el premio de 3.000 pesetas.

2.º Que se conceda una mención de 500 pesetas al proyecto presentado bajo el lema "Finis", cuyo autor resulta ser D. José Luis Sánchez Toda.

3.º Que la indicada cantidad será abonada al interesado, en la forma procedente, por la Habilitación de este Ministerio de los fondos que para este servicio le fueron librados, procedentes del capítulo 14, artículo 3.º, concepto cuarto del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.648.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario señalar las normas a que ha de ajustarse la liquidación del Ramo de Ahorro de

Caja Mutua Popular, acordada por Real orden de 16 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta del señor Interventor del Estado en dicha Sociedad y del informe del Negociado de Vida de la Subinspección general de Seguros, se ha servido nombrar la Comisión liquidadora, integrada por don Mariano Martí Ventosa, Presidente del Consejo de Administración de la entidad, o la persona que de dicho Consejo él designe, D. Ricardo Espejo de Hinojosa y D. Francisco Díez de las Fuentes, como Interventor del Estado, y además que por la Administración se dicten a la mayor brevedad las normas a que deberá ajustarse dicha Comisión liquidadora.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión,

Núm. 1.649.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Humanitaria Española", para su inscripción en el Registro como Sociedad Anónima, por transformación de la que con igual nombre figuraba inscrita como Empresa personal; y

Considerando que la transformación se ha llevado a efecto, dando cumplimiento a los preceptos generales y especiales del Real decreto de 5 de Enero de 1929 y Real orden de 31 de Marzo siguiente, existiendo suficiente justificación notarial con referencia a los libros de Contabilidad, en la que se expresa el capital social suscrito de 50.000 pesetas y el desembolso obtenido en la forma que del Libro Diario se copia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer que se inscriba en el Registro establecido por la Ley de 14 de Mayo de 1908 a "La Humanitaria Española" como Sociedad Anónima de seguros de enfermedades, domiciliada en Barcelona, calle de Valencia, 200, eliminando simultáneamente la que con igual lema figura inscrita en la actualidad como Empresa personal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1.650.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Unión y El Progreso Fabril Humanitario", Seguros de enfermedades, Barcelona, para su inscripción en el Registro como Sociedad anónima, por transformación de la que con igual nombre figuraba inscrita como Sociedad regular colectiva; y

Considerando que la transformación se ha llevado a cabo dando cumplimiento a los preceptos generales y especiales del Real decreto de 5 de Enero de 1929 y Real orden de 31 de Marzo último, habiendo presentado la Sociedad, entre otros documentos, el acta notarial legalizada, en la que, con

vista de los libros de contabilidad, se expresa el capital social de pesetas 100.000, completamente desembolsado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer que se inscriba en el Registro establecido por la ley de 44 de Mayo de 1908 a "La Unión y El Progreso Fabril Humanitario", como Sociedad anónima de Seguros de enfermedades, domiciliada en Barcelona, Comercio, 62, eliminando simultáneamente la que con igual lema figura inscrita en la actualidad como regular colectiva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 2.319.

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, de conformidad con los preceptos reglamentarios, y concedidos los certificados de "productor nacional" a las personas naturales o jurídicas que se mencionan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga público en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Relación de Certificados de Productor Nacional a que se refiere la Real orden que precede

Número del certificado	EXPEDIDO A FAVOR DE:	COMO PRODUCTOR DE:
680	Construcciones Metálicas Vilarasau, de Barcelona.....	Maquinaria en general.
681	D. Antonio González Navas, de Madrid	Banderas bordadas, escudos, colgaduras, etc.
682	(S. A.), Ernesto Giménez, de Madrid	Impresos, libros y sobres.
683	Francisco Serra, de Malgrat (Barcelona)	Artículos de piel.
684	D. Salvador Esquema, de ídem íd íd.....	Géneros de punto.
685	D.ª A. Ortiz y Palacios, de Puencarral (Madrid).....	Jabón blanco de Castilla.
686	Hijos de Tomás Minuesa, de Madrid.....	Impresos, libros de contabilidad, etc.
687	D. Pedro Fixas Farré, de Tiana (Barcelona)	Bombones, caramelos y sidral.
688	D. Eduardo Carandell Puig, de Malleu (Barcelona)	Maquinaria y piezas de recambio para industria textil.
689	Industrias de Decoltage (S. A.), Barcelona.....	Tornillería, tuercas y arandelas.
690	Señora Viuda de Azconas, de Madrid.....	Montaje de paraguas y sombrillas.
691	Unión Bolsera Madrileña, de Madrid	Boisas de papel y envolturas.

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

Núm. 2.320.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer se concedan las autorizaciones que a continuación se mencionan para instalar las industrias y maquinaria que se detalla:

A D. Moisés Hilazo Coroné, de Bonares (Huelva), autorización para instalar, en dicha localidad, un taller de carpintería, compuesto por una sierra cinta de 70 milímetros de diámetro, de volante, accionada por un motor de 10 C. V., y una máquina universal para labrar madera, accionada por un motor de tres C. V., y herramientas propias de la industria.

A D. Antonio María García Vivas, de Bonares (Huelva), autorización pa-

ra instalar, en dicho pueblo, un molino harinero de dos pares de piedras de un 1,30 metros de diámetro, movidas por motor de 18 C. V.

A D. Salvador Noguera Pérez, de Palma del Condado (Huelva), autorización para instalar, en las afueras de dicha población, una fábrica de extracción de aceites de orujo, empleando como disolvente el tricloretileno y con una producción de 5.000 kilogramos en veinticuatro horas.

A D. Juan González Jiménez, de Estepa (Sevilla), autorización para instalar una fábrica de aceites de orujo, con cuatro extractores de 5.000 kilogramos de capacidad cada uno.

A D. Antonio Pardo Quintás, de

Moaña (Pontevedra), autorización para instalar una fábrica de gaseosas para el abastecimiento local.

A D. Antón Moratalla, de La Roda (Albacete), autorización para establecer, en La Roda, una fábrica de hielo con una producción de 2.000 kilogramos en veinticuatro horas.

A D. Joaquín Sala Gutiérrez, de Fuente del Maestre (Badajoz), autorización para instalar, en dicha población, un molino, destinado exclusivamente a piensos y compuesto de una pareja de piedras artificiales de 1,30 metros de diámetro.

A D. Manuel Saniago, de Almanza (León), autorización para instalar, en Almanza, una fábrica de gaseosas pa-

rá una producción de 70 a 80 botellas por hora.

A D. Felipe Iniesta Alcalá, de Mira (Cuenca), autorización para instalar, en su domicilio, una muela para triturar piensos.

A D. Luis Agra González, de Meilid (Coruña), autorización para instalar una fábrica de aserrar madera del país.

A D. Manuel Ferrero García, de Zás (Coruña), autorización para instalar, en Zás, un taller de serrería mecánica.

A D. Rodolfo Araus y Castro, de Borja (Zaragoza), autorización para instalar, en Borja, una fábrica de mermeladas y conservas de frutas y hortalizas al natural, por medio de la desecación artificial.

A D. Santiago Daviña Asorey, de Santiago (Coruña), autorización para instalar un molino harinero para la molturación de maíz y centeno, compuesto de una pareja de piedras accionadas por motor de 15 C. V. y con una producción de 1.000 kilogramos diarios.

A D. Mariano de Paz Rodríguez, de Coruña, autorización para instalar, en Vilaboa (Coruña), un taller de serrería mecánica.

A D. Martín Beroisaluze, de Guernica (Vizcaya), autorización para instalar una fábrica de hielo, con una producción de una tonelada diaria.

A D. Manuel Hernández Hernández, de Alameda de la Sagra (Toledo), autorización para instalar en Alameda de la Sagra una fábrica de cerámica, compuesta por dos cortadoras y una galletera, un molino triturador de tierras y un motor Diesel de 20 C. V.

A El Sindicato Caja Agrícola de la Jara, de Castellón, autorización para instalar una fábrica de aceites de orujo, de una capacidad de producción de 350 kilogramos diarios.

A D. Emilio López-Oliva y Sorla, de Campillo de la Jara (Toledo), autorización para instalar en dicha localidad una fábrica de harinas, sistema mixto.

A D. Gregorio Fernández Pineño, de Cabezados (Ciudad Real), autorización para instalar una fábrica de harinas, compuesta de dos pares de piedras: una para harinas panificables y otra para piensos, con sus correspondientes secciones de limpia y cernido.

A D. José Cortegoso Santoro, de San Adrián de Cobres (Pontevedra), autorización para instalar una fábrica de aserrar y un molino harinero, movidos por motor de 18 a 20 C. V.

A D. Vicente Lladró Baguena, de

Silla (Valencia), autorización para instalar en dicha localidad una fábrica de accesorios para ferrocarriles, tranvías y automóviles.

A D. Francisco Jenés Cortés, de Santa Eulalia del Campo (Teruel), autorización para instalar en Calatayud una fábrica de hielo, con una producción de 1.500 kilogramos diarios.

A D. Pío Gómez Izquierdo, de Albarracín (Teruel), autorización para instalar en Albarracín (Teruel) una fábrica de aserrar maderas, compuesta de una sierra sinfín con volantes de cien centímetros de diámetro, accionada por motor de ocho C. V., y con una producción diaria de un metro cúbico de madera para carpintería.

A D. Reniero Fernández Oliva, de Albacete, autorización para instalar en Albacete una fábrica de bebidas gaseosas y sifones, con una producción de 1.500 gaseosas y 700 sifones en veinticuatro horas de trabajo.

A D. Francisco García Pedrón, de Almansa (Albacete), autorización para instalar un molino para trituración de piensos con dos máquinas trituradoras sistema "Mundial", accionadas por motor de 20 C. V., y con una producción diaria de 1.200 a 3.000 kilogramos.

A D. José L. Sánchez Urbano, de Archidona (Málaga), autorización para instalar una fábrica de aceite de orujo por suluro de carbono o por tricloruro de etileno, con tres extractores de 5.000 kilogramos cada uno.

A la Razón Social Montiel y Compañía, de Periana (Málaga), autorización para instalar en dicha localidad una fábrica de extracción de aceite de orujo, compuesta de dos extractores, una destiladora y una caldera de vapor de tres a cuatro C. V., con una producción de 8.500 a 9.000 kilogramos en trabajo continuo.

A Señora Viuda de Augusto Grasset, de Palafrugell (Gerona), autorización para instalar una fábrica de tapones de corcho, compuesta de tres máquinas de hacer tapones a mano.

A D. Angel Gallart Pou, de Blanes (Gerona), autorización para instalar en Calella (Barcelona) una fábrica de hielo, compuesta por un compresor "Frick", accionado por motor de 20 C. V.

A D. Angel García Prat, de Málaga, autorización para instalar en Málaga un taller de biselado de lunas y cristales.

A D. José Roig Año, de Tarragona, autorización para instalar en Tarragona un taller para la elaboración de barriles, en sus diversos

tipos, destinados a envase de vinagre.

A D. José Collado Herrero, de Barcelona, autorización para instalar un laboratorio de artículos de perfumería, en el que se obtendrán toda clase de esencias, como extractos, colonias y lociones, elaborándose también polvos de arroz, cremas y demás productos de tocador.

A D. José María Carbó Riera, de Barcelona, autorización para instalar en Hostalirachs una fábrica de hielo, con una producción de 20.000 kilogramos en veinticuatro horas.

A D. Francisco Martín Fernández, de Pedrilla de Cáceres, autorización para instalar una fábrica de extracción de aceite de orujo, empleando como disolvente el tricloruro de etileno y con una capacidad de producción de 6.000 kilogramos diarios.

A D. Fernando Aguado Martínez, de Barcelona, autorización para establecer en Barcelona un taller de galvanización del aluminio por un procedimiento especial.

A D. Enrique Clapes Massóns, de Badalona (Barcelona), autorización para instalar en Badalona un taller de construcción de pequeñas bombas hidráulicas para la elevación de agua para usos domésticos.

A D. Rafael Gómez Pérez, de Ullsencia, autorización para instalar en Plasencia (Cáceres) una fábrica de hielo, con una producción diaria de 375 kilogramos.

A D. Salvador Cañellas Nicoláu, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de calcetines de lana una máquina Standard para puños de calcetín, una remallosa y una bobinadora.

A D. Francisco Campos y otros, de Biel (Zaragoza), autorización para instalar en Biel un molino harinero por cilindros para molturar, aproximadamente, unos 2.000 kilogramos de trigo diarios.

A D. Melchor Arnal Royo, de Villanueva de Jiloca (Zaragoza), autorización para instalar en las afueras de Jiloca un molino para piensos accionado por motor de siete y medio C. V.

A doña Felisa Morón Grasa, de Zaragoza, autorización para instalar en el camino de las Torres (Zaragoza), un molino de una pareja de piedras de 30 centímetros de diámetro, destinado a la molturación de granos para piensos, con una producción de 250 a 300 kilogramos por hora.

A D. Pablo Pérez Canicio y don José Rico Rico, de Jumilla (Murcia), autorización para instalar en

El poblado de Cañada del Trigo, término municipal de Jumilla, un molino para la molturación de cereales, compuesto por dos parejas de piedras de un metro treinta centímetros de diámetro, accionadas por un motor por gas pobre de veinte a veinticinco C. V.

A D. Mariano Jaén y Hernández, de Navamorcuende (Toledo), autorización para instalar una fábrica de gaseosas y sifones en Navamorcuende, con una producción de diez mil botellas anuales.

A D. Isidoro Padilla, de Fuensalida (Toledo), autorización para instalar en su domicilio un molino para piensos, compuesto por un par de piedras de un metro veinte centímetros de diámetro accionadas por motor eléctrico de siete C. V.

A D. Salvador María Miaróns, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de flejes para precintar cajas, fardos y embalajes.

A D. Pedro Fernández Hidalgo, de Torres (Jaén), autorización para instalar en dicha localidad una fábrica de aceite de orujo, con dos extractores de 2.500 kilogramos de capacidad cada uno.

A D. Eulogio Sierra Estévez, de Cacabelos (León), autorización para instalar en Cacabelos una serrería de maderas para la fabricación de zuecos, con una producción de cinco pares por hora.

A D. Manuel Díaz Fernández, de Madrid, autorización para establecer en Madrid una fábrica de levadura prensada.

A "Cooperativa Gremial, S. A.", de Lérida, autorización para establecer en su sucursal de Zaragoza una fábrica de hielo, dedicada al suministro del mercado de dicha capital.

A D. Maximino Bernal Sanz, de Madrid, autorización para establecer en Madrid un taller mecánico para la fabricación de trabajos de precisión, como sellos con punzones perforadores, etc., compuesto por un torno cilíndrico de 75 centímetros entre punto, una pulidora y ranuradora y una prensa troqueladora, accionados todos estos elementos por un motor eléctrico de un C. V.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1929.

ANDES

Señores Gobernadores civiles de las Provincias de Albacete, Badajoz,

Barcelona, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Huelva, Jaén, León, Lérida, Madrid, Málaga, Murcia, Pontevedra, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Núm. 2.321.

Excmos. Sres.: Vista la instancia promovida por D. José Esteba Canals, remitida a este Ministerio por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que suplica el recurrente que en los concursos o subastas a los organismos y entidades obligadas a cumplir los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907 no se admita el empleo de la palabra "Uralita", cuando se trate de adquirir alguna especie de pizarra artificial:

Resultando que esta petición ha sido ya hecha y resuelta favorablemente a los Ministerios de Ejército y Fomento:

Resultando que posteriormente ha vuelto a emplearse la denominación de "Uralita" en concursos de otros Departamentos:

Considerando que la denominación de "Uralita" no envuelve el concepto genérico de un producto, sino una marca de fábrica que no afecta a la composición del artículo, del cual existen diferentes productos, empleando composiciones similares:

Considerando que el emplear la denominación de cualquiera de ellos en particular lleva consigo el excluir de los concursos a los productores de materiales análogos de distinta denominación, con perjuicio del espíritu de la Ley de 14 de Febrero de 1907, que admite la concurrencia de todos ellos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo, y al tratarse de materiales de este género, sólo se empleen en los pliegos de condiciones para los concursos y subastas la denominación de "preparados especiales para construcciones", como comprensiva de todos los productos de este género.

Lo que de Real orden comunico a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1929.

ANDES

Señores Ministros de ...

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 31 de dicho mes (GACETA número 304), para proveer una plaza de Oficial segundo de Secretaría del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo licenciado, José López Vidal.
Soldado ídem, D. Juan Rico Malabrera.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 31 de dicho mes (GACETA número 304), para proveer una plaza de Auxiliar de Intervención del Ayuntamiento de Tarragona, dotada con el sueldo anual de 2.640 pesetas.

Sargento licenciado, Maximiliano Moreno González, de veintinueve años de edad.

Cabo ídem, Luis Herrera de la Cuadra, de veinticuatro años de edad.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—
El General-Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 31 de dicho mes (GACETA número 304), para proveer una plaza de Oficial tercero del Cuerpo de Funcionarios administrativos de la Diputación provincial de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Cabo licenciado, José Martín Ortiz, de treinta y cinco años de edad.

Ídem íd., Rodolfo Fernández Navas, de veintiocho años.

Soldado ídem, Rogelio Martín Cervantes, de treinta y dos años.

Sargento de complemento licenciado, D. José Antonio Bensusán Galindo, de veintisiete años.

Cabo de ídem íd., Eduardo Romero Ponté, de veintinueve años.

INSTANCIA DESESTIMADA POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN

Por remitir la instancia sin reintegrar con póliza de 1,20 pesetas, ni haber tenido entrada, hasta la fecha, los estados-resúmenes de servicios:

Soldado, Aurelio Guerrero Cuadrado, Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—

El General-Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 31 de dicho mes (GACETA número 304), para proveer una plaza de Escribiente-Mecanógrafo de la Junta de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Sargento de activo, Manuel Fornas Gil.

Cabo apto para Sargento, Ismael Abeytúa Pérez-Iñigo.

Sargento licenciado, Esteban Díaz Medina.

Idem id., José Tabares González.

Cabo idem, Mauro Sánchez Díaz.

Idem id., Fernando Rodríguez de Acuña.

Idem id., D. Francisco Cáceres Suárez.

Soldado idem, Lorenzo Fernáud y Martín.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—
El General-Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 31 de dicho mes (GACETA número 304), para proveer dos plazas de Auxiliares de Administración de la Junta municipal de Melilla, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una.

Sargento para la reserva, Enrique Castillo Pereña, de veintiséis años de edad.

Soldado, D. Carlos Sanz Escalante, de treinta y tres años.

RELACION DE LAS CLASES NO ADMITIDAS A CONCURSO POR LOS MOTIVOS QUE SIGUIEN

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del Reglamento de 6 de Febrero de 1923 (GACETA número 40), ni acompañar los certificados requeridos en las instrucciones de la convocatoria:

Licenciado, Natalio García García.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—
El General-Presidente, José Villalba.

Terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirantes a plazas de Escribientes Mecanógrafos del Ayuntamiento de Barcelona, publicada en la GACETA número 331, del día 27 de Noviembre último, se declara ampliada dicha propuesta con la clase que a continuación se expresa, por haber acreditado reúne las condiciones exigidas en las instrucciones del concurso:

Sargento de complemento, licenciado, D. Antonio Florenza Ferrer, de veinticuatro años de edad.

Reclamación que se desestima por los motivos que se expresan.

Soldado, Francisco Viñets Deordal, por carecer de derecho a los beneficios

del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, por haber permanecido en filas menos de cinco meses, según resulta de los estados-resúmenes de servicios recibidos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—
El General-Presidente, José Villalba.

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

CANCELERIA

La Legación de los Países Bajos en esta Corte participa haber sido depositada en El Haya, con fecha 22 de Noviembre último, la adhesión del Gobierno de Estonia al Convenio de Procedimiento civil, firmado en El Haya el 17 de Julio de 1905, y que dicha adhesión entrará en vigor el 22 de Enero de 1930 entre Estonia y los antiguos Estados adheridos, excepto Francia, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Hungría, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumania, Suecia y Suiza, Polonia, Ciudad Libre de Dantzig, Finlandia y Checoslovaquia.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a la GACETA de 30 de Abril de 1909, en que figura el texto del referido Convenio.

Madrid, 10 de Diciembre de 1929.—
El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA

ANUNCIO DE VENTA

Siendo la GACETA DE MADRID, número 342, de 8 del corriente mes, el periódico oficial por el que en último término se ha publicado el anuncio para la venta del aviso de guerra "Urania", por el presente se hace saber que el plazo para la admisión de ofertas en este Negociado, en las condiciones que en dicho anuncio se determinan, expirará a las doce horas del día 23 de Diciembre actual.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—
El Jefe del Negociado primero, Manuel González.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Este Centro directivo ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en los siguientes días:

Clases pasivas, 18 del corriente mes.
Clases activas y Clero, 20 del id. id.
Material, 24 del idem id.
Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—
El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

ORDEN CIRCULAR

Próximos a realizarse los trabajos necesarios para la publicación de los Escalafones de Catedráticos y Profesores de Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que por los Jefes de los expresados Centros y en los que presten servicios los Catedráticos numerarios, Profesores especiales y Auxiliares en propiedad, ingresados a partir del día 1.º de Enero de 1926, se remitan a este Departamento las hojas de servicios de los mismos, en las que se harán constar la fecha y lugar del nacimiento, títulos que posean, fecha y procedimiento de ingreso y disciplina que desempeñan.

Igualmente remitirán relaciones de los Ayudantes numerarios que presten servicio en el Instituto de su cargo, expresando la Sección a que pertenecen, títulos que poseen y fecha del nombramiento.

Dichas hojas de servicios y relaciones deberán ser cursadas a esta Dirección general antes del día 24 del presente mes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

Señores Directores de los Institutos nacionales del Reino.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Al insertar en la GACETA DE MADRID del día 5 del actual la relación de las opositoras a plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas, y en la parte de la relación en que figuran las que tienen la documentación completa, se han omitido los nombres de las opositoras doña Eloisa Molina García, doña Juliana Cordero Rodrigo, doña María Reynés, doña Petra García Carhajo y doña Nazaria Visitación Collado, a las cuales se las considera admitidas a dichas oposiciones.

Madrid, 10 de Diciembre de 1929.—
Por el Director general: el Jefe de la Sección, Pedro A. Salvador.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.